

CONVENIO: DH-0014.24/2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL
BALTASAR GARZÓN**

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**, en adelante el "**CAM**", con domicilio en 9 de Julio 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por **MARÍA SOFÍA NACUL**, facultada para este acto por Acuerdo del CAM n° 96 de fecha 28 de agosto de 2014, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTAZAR GARZÓN (FIBGAR)**, en adelante "**FIBGAR**", representada por **MARTA LÓPEZ GARZÓN**, conforme a la Resolución I.G.J. N° 1364 del 27 de diciembre de 2013, por la cual se autoriza la apertura de representación permanente en la República Argentina, constituyéndose en persona jurídica con capacidad legal para actuar en el territorio de la República, y habiendo registrado ante la autoridad administrativa de control dicha autorización y sus estatutos, con domicilio en Sarmiento 2037 1° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, declaran y acuerdan lo siguiente; y

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA



CONSIDERANDO

Que la Ley 8197 asigna al CAM competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial y que la Ley 8579 creó la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que tiene como objeto esencial la formación de los aspirantes a cubrir cargos en el Poder Judicial.

Que FIBGAR tiene, entre sus objetivos generales, la promoción de los derechos humanos, la cooperación al desarrollo de los pueblos, y la lucha contra la impunidad, y desarrolla acciones que contribuyan a la formación de una sociedad más equitativa y justa. En tal sentido, FIBGAR ofrece colaborar en el desarrollo de servicios formativos y/o de promoción de los derechos humanos en las temáticas que se definan específicamente. Asimismo,



brindará conferencias, seminarios o actividades de capacitación y formación para el desarrollo de las acciones que se definan.

POR ELLO:

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre el CAM y FIBGAR con la finalidad de articular acciones que contribuyan con la promoción y respeto efectivo de los derechos humanos. En el marco de la cooperación se desarrollarán, de manera conjunta, actividades en el área de la capacitación, formación profesional, publicaciones, investigaciones y aquellas otras que contribuyan a potenciar y consolidar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos acordados por el presente.

SEGUNDA: los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar en los términos de la cláusula anterior, su alcance y condiciones serán acordados mediante convenios específicos entre ambas partes.

TERCERA: las PARTES observarán en su vínculo el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos por el presente Convenio.

CUARTA: este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: el presente Convenio Marco tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlos sin invocación de causa mediante una notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

SEXTA: ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **5** días del mes de septiembre de 2014.



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

